



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 16 de junio de 2021

OFICIO No. 1.222

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.305-4. APODERADO:
RICARDO GOMEZ MANCHOLA. DEMANDADO: MILTON EDUARDO VITOVIS
GOMEZ, C.C. 12.201.090. Rad. No. 410014189003-2019-00330-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-13723, de propiedad del demandado MILTON EDUARDO VITOVIS GOMEZ, C.C. 12.201.090.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 02431 del 9 de julio de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c92d370fb1b9b29bb959402abcb32667e9b8933572a03e6f2acceaf266d021e

Documento generado en 29/06/2021 01:27:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co